

**FONASA SUR
DIRECCION ZONAL SUR
CENTRO DE GEST. REGIONAL LOS LAGOS**



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.9 N° 37/2019

MAT.: DZS_Devuelve valor BAS Folio 369780607 por prestación no realizada asegurada Ninette Beriozka Oñate Sepulveda

TEMUCO, 02/01/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°277 del 06 de mayo de 2011 y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta 2G N°871 del 29 de septiembre de 2017, la Resolución Exenta 2G N° 911 de 29 de septiembre 2017, Resolución Exenta 4A/N° 3.766 del 06 de diciembre de 2017, la Resolución Exenta 4A/N° 2831 del 13 de septiembre de 2017, Resolución Exenta 8A/N°53 del 11 de enero de 2017, Resolución Exenta 8A.1 N° 1329 del 20 de agosto de 2018, todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud ciudadana 957884 presentada por Doña Ninette Beriozka Oñate Sepúlveda; en donde solicita devolución del dinero cancelado por concepto de bono de atención de salud (BAS) a nombre del prestador Servicios Médicos Jorge Cordero Orellana por una "Colonoscopia larga", prestación que no fue realizada por falta de preparación de la paciente.

2.- El BAS folio 369780607, con la prestación código 1801006 "Colonoscopia Larga" por un valor de \$54.586, emitido el 12 de noviembre de 2018 a nombre del prestador Servicios Médicos Jorge Cordero Orellana RUT 76.288.723-1, el cual fue presentado a cobro el 19 de noviembre de 2018 y pagado al prestador el 23 de noviembre de 2018.

3.- La conversación telefónica con el prestador por parte del fiscalizador Aldo Covarrubias A. en la cual justifica el cobro de la prestación no efectuada aduciendo principalmente a que la asegurada informo 2 horas antes del procedimiento, en circunstancias que estaba todo preparado para la realización del procedimiento (personal, sala de procedimientos, etc.) lo cual constituye una pérdida pecuniaria y una oportunidad para otro paciente. Además, indica que le ofreció a la asegurada realizarle el procedimiento pero cobrando una BAS de "Colonoscopia corta", de menor valor y el no cobro del derecho de pabellón.

4.- Que, en relación a lo sostenido en el punto anterior las Normas Técnicas Administrativas que rigen la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad de Libre Elección, en el numeral 6 "Cobro de prestaciones de salud" punto 6.2 letra b) establece: *"El cobro al Fondo por prestaciones de salud, procede únicamente cuando éstas hayan sido efectuadas"*.

5.- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESOLUCIÓN:

1.- El prestador Servicios Médicos Jorge Cordero Orellana; RUT 76.288.723-1, deberá restituir al Fondo Nacional de Salud RUT 61.603.000-0, el pago correspondiente al valor total del bono atención de salud **Folio 369780607**, por un monto de **\$ 81.474**, a la cuenta corriente N° 0099-0100000792 del Banco BBVA, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de los considerandos de la presente resolución.

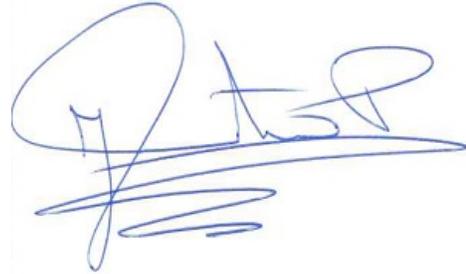
2.- El Fondo Nacional de Salud, a través de su Subdepto. de Gestión de Personas, Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur, deberá restituir a la asegurada Sra. Ninette Beriozka Oñate Sepulveda y de acuerdo a los considerando señalados en la presente Resolución, el valor del copago del BAS de atención comprado, por un monto de **\$ 54.586**.

3.- El prestador debe hacer llegar al jefe Subdepartamento Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, Sr. Juan Carlos Illanes Senn, comprobante de depósito a fin de dar constancia de cumplimiento;

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente resolución se considerará a firme.

"Por orden del Director"



**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / JIS / aca

DISTRIBUCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS MÉDICOS JORGE CORDERO ORELLANA,
SUCURSAL ANGOL
SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GESTION SOLICITUDES DZS
OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART. 7 LETRA G. LEY Nº 20.285/2008)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

B8ATSaY5

Código de Verificación

